BLANCA INES RODRIGUEZ GRANADOS, en calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS** con NIT. 899.999.403-4 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 279 del 8 de abril del 2022, debidamente nombrada mediante Resolución No.1147 del 11 de septiembre y posesionada mediante Acta de Posesión No.40 del 14 de septiembre de 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra parte **SERVIECOLOGICO S.A.S,** con **NIT. 900.218.279-1**, representada legalmente por **JAVIER FERNANDO USECHE BARBERY,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 11.320.290 de Girardot.**, quien se denominará **EL/LA CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: Clasificar, recolectar, cuantificar, transportar, almacenar, tratar y/o aprovechar y disponer los residuos peligrosos (infecciosos, químicos misionales y químicos de tipo administrativo) generados en el INS- CAN Bogotá y en la Hacienda Galindo ubicada en el municipio de Bojacá, de manera periódica cada vez que sea requerido por el INS, cumpliendo con la normatividad ambiental y sanitaria vigente

CLAUSULA SEGUNDA. – Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($47.000.000),** suma que incluye el IVA y demás impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de costos, gastos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, así:

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A.) A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 20 de diciembre 2026. **B.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** En las instalaciones del Instituto Nacional de Salud ubicadas en la en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.- Hacienda Galindo ubicada en el municipio de Bojacá, vereda Cortes, sector Puente Galindo, Km 5 vía Madrid-Bojacá- Las instalaciones designadas por la empresa contratante.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar la factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripciones específicas y valor que permita la identificación de los bienes y servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II según periodicidad exigida en el contrato.

6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO**.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el supervisor
14. El Contratista deberá dar prioridad a la vinculación de personas con discapacidad, así como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los casos donde se requiera la subcontratación de bienes o servicios para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026
15. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita del INS. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.
16. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Programar y realizar reunión inicial de ejecución del contrato.
2. Elaborar junto al Supervisor del Contrato el cronograma de actividades.
3. Contar con las licencias ambientales, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Así mismo, todas las personas o empresas que intervengan en el desarrollo del objeto contractual también deberán contar con las licencias ambientales, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, durante su intervención en la cadena de disposición de los residuos peligrosos.
4. Cumplir con la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo durante la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y o aprovechamiento y disposición final de los residuos peligrosos (químicos misionales, químicos de tipo administrativo e infecciosos), así como todas las personas o empresas que intervengan en el desarrollo del contrato
5. Permitir que el personal delegado por el INS supervise el cumplimiento de los protocolos de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o aprovechamiento y disposición final.

6. Entregar las cajas o canastillas para el almacenamiento, empaque y embalaje de los residuos peligrosos químicos a tratar y disponer, previo requerimiento por parte del supervisor y en la cantidad que se determine de acuerdo con los residuos que se entreguen en cada recolección.
7. Entregar en calidad de préstamo, veinticinco (25) canastillas al INS para el almacenamiento de los residuos infecciosos en el CAN, estas deben ser cambiadas por el contratista por canastillas limpias y desinfectadas cada vez que se haga la recolección de los residuos infecciosos.
8. Realizar acompañamiento al Instituto visitando cada una de las áreas generadoras del INS para orientar la clasificación de residuos químicos misionales y administrativos de acuerdo con el tipo de tratamiento, previo requerimiento por parte del supervisor.
9. Atender la solicitud de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, en las cantidades y tiempos establecidos por el INS.
10. Brindar una (1) capacitación a los funcionarios de la entidad, en las instalaciones del INS, sobre manejo de residuos peligrosos en las fechas establecidas conforme al cronograma.
11. Clasificar, cuantificar, recolectar, transportar, almacenar, tratar, aprovechar (para este último cuando la normatividad ambiental lo permita) y disponer los residuos peligrosos (químicos misionales, químicos de tipo administrativo e infecciosos), periódicamente cada vez que el INS lo solicite y cumplir con la normatividad ambiental vigente: Decreto 351 de 2014, Decreto 1079 de 2015, Resolución 591 de 2024, Decreto 1076 de 2015 o los que los modifiquen o sustituyan y aplicable a la materia.
12. Verificar que los residuos cuenten con la respectiva ficha de seguridad y tarjeta de emergencia, entregadas por el INS al momento de la recolección y transporte de estos.
13. Devolver las tarjetas de emergencias o fichas de seguridad impresas, que el INS suministre, en perfectas condiciones (no rotas, no sucias, no desordenadas, completas, etc.), de lo contrario, deberán imprimirlas nuevamente.
14. Disponer de personal calificado para el cumplimiento del objeto contractual, con su debida identificación, dotación y uso de los elementos de protección personal que se requieran y acorde al tipo de riesgo, conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993.
15. Realizar manejo y manipulación de cargas de acuerdo con las normas de higiene postural.
16. Disponer de los vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas y normativas estipuladas en el Decreto 1079 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
17. Contar con el servicio de acompañamiento de profesional calificado (Ingeniero Ambiental, Administrador Ambiental, Químico, Ingeniero Químico, Químico Industrial, etc) en cada jornada de recolección de RESPEL químico misional y administrativo en la sede CAN, que apoye la clasificación, durante las recolecciones.
18. Atender las situaciones de emergencia (derrames, incendios, explosiones etc) que se puedan presentar durante el desarrollo de las actividades.
19. Abstenerse de movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles.
20. Realizar las actividades de lavado de vehículos que hayan transportado residuos o desechos peligrosos o sustancias o productos que pueden conducir a la generación de estos, solamente en sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar Y con las frecuencias establecidas por la Ley.
21. Activar el plan de contingencia en caso de presentarse algún accidente o eventualidad durante las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los residuos peligrosos entregados por el INS.
22. Generar los manifiestos de transporte al momento de la entrega de los residuos peligrosos infecciosos, químicos misionales y administrativos, debidamente diligenciados y conforme a la normatividad ambiental.
23. Retornar a las instalaciones de la Entidad los colectores o contenedores reutilizables propiedad del INS, dispuestos para el almacenamiento de residuos peligrosos químicos que sean entregados al momento de la recolección.

24. Entregar las actas de tratamiento y/o aprovechamiento y disposición final de la totalidad de los residuos peligrosos (químicos misionales, químicos de tipo administrativo e infecciosos) generados y entregados por el INS, en un tiempo máximo de 30 días hábiles a partir de su entrega. Es de aclarar que las actas de tratamiento y disposición final deberán ser emitidas por el dispositor final, no basta con la sola certificación del gestor indicando que los residuos fueron entregados al dispositor final. Las actas de disposición deben corresponder a las cantidades exactas que entregue el INS por tipo de residuos y mencionar al INS en cada acta.
25. Realizar diagnóstico, remediación y reparación del daño causado a la salud y el ambiente por contaminación de un sitio, por efecto de un manejo o una gestión inadecuada de los residuos peligrosos entregados por el INS.
26. Contratar el personal idóneo para cumplir con el objeto contractual, no obstante, lo anterior, el contratista queda obligado a remover cualquier empleado que la institución o el supervisor solicite cuando a su juicio se requiera.
27. Disponer de todos los elementos necesarios para la realización de las diferentes labores que se presenten. La empresa deberá rehacer a su costo los servicios mal ejecutados, sin que implique modificación al programa de trabajo, cualquier daño ocasionado durante la ejecución del trabajo, la reposición, cambio y arreglo correrá por cuenta del contratista.
28. Contar con vehículos refrigerados para el transporte de los residuos peligrosos infecciosos anatomopatológicos y animales.
29. Atender la solicitud de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos infecciosos generados en el CAN, en una frecuencia de tres (3) días por semana, que serían los lunes, miércoles y viernes.
30. Permitir que la entidad efectúe visitas de supervisión (incluidas tomas fotográficas y/o de video) sobre los procesos (recolección, transporte, aprovechamiento, lugares de almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos), para corroborar el cumplimiento y procedimientos llevados a cabo, así como las condiciones técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo bajo las cuales se están almacenando y gestionando los residuos.

C. Informes

N/A

D. Productos

1. Cronograma concertado y aprobado por el supervisor.
2. Listado de asistencia de la capacitación desarrollada en las instalaciones del INS sobre manejo integral de residuos peligrosos (infecciosos, químicos misionales y químicos de tipo administrativo) en las fechas que el INS establezca.
3. Manifiestos de transporte debidamente diligenciados.
4. Actas de tratamiento y/o aprovechamiento y disposición final (incineración, disposición en celda de seguridad, encapsulamiento y/o aprovechamiento) de la totalidad de los residuos peligrosos (químicos misionales, químicos de tipo administrativo e infecciosos) entregados por el INS.

E) Especificaciones Técnicas

Especificaciones.

La recolección y disposición de los residuos se debe realizar de la siguiente manera:

RESIDUO	TRATAMIENTO
Residuos farmacéuticos *Medicamentos vencidos, deteriorados y/o parcialmente consumidos. *Envases de medicamentos en vidrio y presurizados	Destrucción mecánica/ incineración
Residuos químicos sin contenido de metales pesados.	Desactivación química/ incineración/celda de seguridad
Residuos químicos con contenido de metales pesados o de alta peligrosidad	Encapsulamiento/Celda de seguridad
Pilas / baterías	Encapsulamiento/Celda de seguridad
Luminarias	Destrucción mecánica/ encapsulamiento
RAESS	Destrucción mecánica/aprovechamiento/ disposición
Tonners	Destrucción mecánica/ incineración
Lodos procedentes de la Planta de Tratamiento de Agua Residual No Doméstica.	Celda de Seguridad
Hidrocarburos	Celda de seguridad/ incineración
Desechos resultantes de utilización de pinturas, pinturas.	Celda de seguridad/ incineración
Aceite usado	Movilización de aceite
Gases refrigerantes agotadores de la capa de ozono Envases de Gases refrigerantes agotadores de la capa de ozono	De acuerdo con lineamientos de normatividad ambiental legal vigente aplicable y autorizaciones del gestor
Residuos de riesgo biológico (biosanitarios, corto punzantes de animales y anatomopatológicos) generados en la sede CAN (Bogotá)	Incineración
Residuos de riesgo biológico (biosanitarios, corto punzantes de animales y anatomopatológicos) generados en la sede Bojacá.	Incineración

Adicionalmente se deben tener en cuenta el siguiente concepto que deben estar incluidos dentro de la propuesta económica:

1	Servicio de acompañamiento de profesional (Ingeniero Ambiental, Administrador Ambiental, Químico, Ingeniero Químico, Químico Industrial, etc) en cada jornada de recolección de RESPEL químico misional y administrativo en la sede CAN; pago por un (1) día.

Para la recolección y transporte de los diferentes residuos peligrosos (químicos misionales, químicos de tipo administrativo e infecciosos), se debe disponer de los vehículos especializados para su transporte, que cumplan con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan cumpliendo así con todas las normas de seguridad establecidas en la legislación vigente aplicable a la materia

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO

Se efectuarán pagos parciales una vez realizadas las recolecciones, transportes, almacenamientos, tratamientos y/o aprovechamiento y disposiciones finales de los residuos peligrosos (químicos, de tipo administrativo e infecciosos) generados y entregados por el INS, la presentación de las actas de tratamiento y disposición final, y la devolución de bidones y tarjetas de emergencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio facturado acorde con el objeto de la aceptación de oferta, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por LA DIAN, Directiva presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH y estarán sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato

CLAUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA** El valor de la contratación se financiará con recursos de la vigencia 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58526 del 01 de junio de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN SUMINISTROS DE TECNOLOGÍAS EN SALUD PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA	C-1901-0300-13-20201C-1901035-02-10	**$15.000.000**
ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD NACIONAL	C-1999-0300-4-53105B-1999011-02-10	**$32.000.000**
	TOTAL	**$47.000.000**

CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones de la presente aceptación de oferta será ejercida por **El Profesional Universitario Grado 11 del Grupo de Gestión Administrativa**, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0084 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar en la plataforma del SECOP II los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO/GARANTIA	APLICA(si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad de los bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y Doce (12) meses más
Garantía de Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	8%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

Garantía de responsabilidad extracontractual:	SI	200	SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO PRIMERO: Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los **BENEFICIARIOS** deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados

PARAGRAFO SEGUNDO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARAGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

PARAGRAFO CUARTO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLAUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente aceptación de oferta a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la aceptación de oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación,

modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido quien la recibe, compartirla con terceros.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLAUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRTISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Stephanie Alejandra Castañeda Triana/ Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Dora Nelsy Beltran Rincón / Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Diana Rocio Rojas Lasso / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.